ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS[1]

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido, entre otras disposiciones, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual fue nombrada en el empleo de Secretario General, Código 0037, Grado 22, y el Acta de Posesión No. 087 del 01 de septiembre de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.[2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que, para el cumplimiento y logro de su objetivo, el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias", establece entre otras las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *(...)*
> *5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibidem

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(…)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(…)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(…)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(…)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(…)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(…)" [3]

Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, emanada mediante la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones, se asignaron entre otras a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

1. "Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".
2. "Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto."
3. "Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados"
4. "Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".
5. "Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima".
6. "Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales".

Que así mismo, la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016[4] "*Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima*", establece en el numeral 12.5 y 12.6 como una de las funciones del Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas (LFQAB) y del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas (LMAB) la de: "*realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis fisicoquímicos, de residuos de medicamentos*

[3] Artículo 4, ibídem
[4] Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016. "*por la cual se crean los grupos Internos de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima*"

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generando los informes requeridos de acuerdo a su competencia."

Que para el proceso de estandarización y validación de una metodología analítica se establece el desempeño de un método analítico determinado por parámetros como: precisión, veracidad, límites de detección, límites de cuantificación, selectividad, linealidad y robustez entre otros, los cuales deben estar aprobados por criterios estadísticos establecidos en el laboratorio. En este orden, una vez validada una metodología no se pueden realizar cambios, porque estos afectarían directamente los resultados establecidos durante los procesos de validación, lo que generaría un reproceso inmediato en el desarrollo técnico de los análisis y gastos adicionales en nuevos procesos y nuevas validaciones. Adicionalmente, de no contar con las columnas de inmunoafinidad R-biopharm los cronogramas de los programas subsectoriales de vigilancia en alimentos no se podrían desarrollar y se pondrían en riesgo las metodologías para la determinación de análisis de aflatoxinas B1, B2, G1, G2 y M1 que ya cuentan con acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 Certificado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC:13-LAB-034 vigente desde 2022-06-09 a 2027-06-08 y de los procesos de ampliación de este alcance con otras matrices de alimentos.

Que de igual forma, es de resaltar la importancia del análisis de micotoxinas en los diferentes alimentos lo cual refleja un gran impacto en la salud de los colombianos como parte de la inspección, vigilancia y control que lleva a cabo la Entidad, por lo cual para el desarrollo de este análisis el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas ha venido empleando las columnas de inmunoafinidad y por tanto la(s) metodología(s) en las cuales se involucran estas columnas han surtido las etapas de implementación, estandarización y/o validación de los métodos analíticos tales como: determinación de Aflatoxina M1 en leche, queso y derivados lácteos; Aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 en cereales, Ocratoxina A en café, Zearalenona y Deoxinivalenol en productos de cereales derivados del maíz y trigo; encontrándose resultados confiables, repetibles, con porcentajes de recuperación entre 70% y 110%. Es de recalcar que el trabajo de estandarización y validación de los métodos se ha venido realizando en el laboratorio desde hace más de once (11) años, particularmente en la determinación de Aflatoxina M1 en leche cruda, cuyo control de la leche es uno de los factores prioritarios para lograr admisibilidad de mercados con la Unión Europea.

Que para el presente año las cantidades fueron determinadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA) de los laboratorios involucrados en el proceso y las cuales responden a las necesidades de las misionales conforme a los programas de muestreo que estas determinen, así por ejemplo para el año 2026 se planea frente a los programas del área de micotoxinas (zearalenona, ocratoxina A, deoxinivalenol, aflatoxinas B1, B2, G1,G2 y M1), al análisis con enfoque de riesgos en alimentos de alto consumo a nivel nacional y de los que hacen parte del programa de alimentación escolar (PAE).

Que el Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del INVIMA, en su objeto de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y bebidas que se producen y comercializan en el país, a través de la identificación genética de microorganismos patógenos y/o sus toxinas; técnica estandarizada por el Laboratorio y por organismos internacionales como AOAC (A*ssociation of Analytical Communities)*, ISO (International Organization for Standardization), FDA (Food and Drugs Administration), CDC (Center for Disease Control and Prevention) USDA/FSIS (United States Department of Agriculture– Food Safety and Inspection Service); para la cual se requiere la adquisición de kits de extracción de DNA (ácido desoxirribonucléico) y kits para la detección por PCR tiempo real (reacción en cadena de la polimerasa) de patógenos de importancia para la industria de alimentos y la detección molecular de especies de carne bovina y equina, de la marca R-BIOPHARM, los cuales logran resultados de manera rápida y oportuna cumpliendo así con sus funciones y con las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual - POA.

Que el kit de diferenciación de especies de carne bovina ANIMAL-ID-Beef y carne equina ANIMAL ID-Horse son kits comerciales de la marca R-Biopharm que se fundamentan en la

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

técnica molecular de PCR tiempo real que consta de una mezcla de reacción de PCR, el cual contiene una combinación de reactivos ya listos y en las concentraciones indicadas para realizar una PCR de una manera repetible y reproducible entre ellos los desoxirribonucleótidos dNTP´s, Cloruro de magnesio $MgCl_2$, buffer de reacción, Taq polimerasa, los oligonucleótidos o secuencias cortas de ADN específico al gen blanco y las sondas marcadas específicas para realizar la amplificación del ADN y la detección de forma inmediata para cada especie de carne por separado, además, contiene el control positivo (ADN de cada especie) para el aseguramiento de calidad del método. Este tipo de técnicas moleculares especializadas para el Laboratorio de microbiología de alimentos representa un gran avance en la medida en que permite realizar la identificación de las especies de carne en un corto período de tiempo equivalente de 24-48 horas desde la recepción de la muestra, la preparación y extracción de ADN a partir de las muestras de carne o productos procesados con un bajo nivel de procesamiento y el montaje de la PCR tiempo real y el informe de la muestra.

Que la diferenciación de especies de carne por vía molecular abre las puertas para nuevos análisis especializados en el Laboratorio Nacional de referencia, compromiso adquirido con la Dirección de Alimentos y Bebidas como apoyo a los problemas que se presentaron en años anteriores en el país, principalmente en el Programa de Alimentación Escolar - PAE en el año 2020, donde incluyó la carne equina dentro de los contratos de alimentación escolar y se denunció públicamente la presencia de mataderos clandestinos de equinos en el país, y su distribución a los puntos del PAE con cambios de rótulo por carne de res, lo cual activó las alertas a nivel nacional y abrió una mesa de trabajo entre las autoridades locales, fiscalía, Dirección de Alimentos de Invima y Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas dando como resultado el apoyo por parte del Invima para promover la vigilancia de este tipo de productos en el país a fin de implementar y controlar la calidad de la carne que se comercializa en el mercado nacional, así como verificar la calidad tanto en situaciones puntuales como las que se presentó en el PAE y en cortes de carne de tipo exportación e importación.

Que el kit SureFast PREP Basic permite realizar la extracción de ADN a partir de las muestras de carne cruda y alimentos procesados con un bajo nivel de procesamiento a nivel industrial permitiendo obtener ADN de alta calidad.

Que los kits de identificación de patógenos de R-BIOPHARM mediante la técnica de extracción de DNA y PCR tiempo real son de gran apoyo a las técnicas de identificación de patógenos de difícil aislamiento y recuperación, permitiendo una confirmación definitiva del microorganismo y/o la toxina bacteriana.

Que es necesario realizar la presente adquisición de kits marca R-BIOPHARM toda vez que las metodologías de extracción y/o detección de patógenos y diferenciación de especies bovinas y equinas ya se encuentran estandarizados y en proceso de validación en el laboratorio con los insumos de la misma marca, reemplazarlos requeriría revalidar estas metodologías, lo que conllevaría a la suspensión de su acreditación, generando un gran impacto negativo en la calidad y fiabilidad de los análisis dispuestos, retrasos en los cronogramas establecidos para dar cumplimiento al Plan Nacional de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas y ocasionaría gastos adicionales para la Entidad en nuevos procesos y nuevas validaciones implicando detrimento en los recursos de laboratorio y personal.

Que La necesidad de la presente contratación se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

- Desarrollar y dar continuidad a los programas analíticos que desarrolla el INVIMA en determinación de micotoxinas en alimentos y que se encuentran implementados y estandarizados con las columnas de inmunoafinidad de la marca R-BIOPHARM.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Adelantar los programas sobre técnicas moleculares para la identificación genética de microorganismos patógenos que se encuentran estandarizados y validados en el Laboratorio de Microbiología con los Kits R-BIOPHARM.
- Mantener el proceso de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC de la Oficina de Laboratorios de Control de Calidad bajo la norma NTC/ISO/IEC 17025:2017 y ampliar el alcance de este, involucrando nuevas matrices de alimentos.

Que teniendo en cuenta que, los Laboratorios: Fisicoquímico y Microbiológico de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de calidad del INVIMA, son el Laboratorio Nacional de referencia, por lo que la presente contratación contribuye a su labor de fiscalización sanitaria, por medio de la cual, la entidad asegura la calidad de los alimentos que se consumen en el país, garantiza la salud pública de los colombianos y da cumplimiento a los compromisos adquiridos con entidades de carácter nacional e internacional.

Que adicionalmente, el laboratorio, desarrolla programas analíticos específicos del área de micotoxinas en alimentos, se menciona que las micotoxinas son toxinas naturales producidas por hongos y pueden estar presentes en los alimentos y causar diversos efectos negativos para la salud humana, dichos efectos pueden ser de carácter agudo (intoxicación) o crónico (inmunodeficiencia y cáncer).

Que dentro de las micotoxinas más frecuentes que suponen un problema para la salud humana se encuentran las Aflatoxinas: B1, B2, G1, G2 y M1, Ocratoxina A, Zearalenona y Deoxinivalenol. La exposición a las micotoxinas puede producirse directamente al comer alimentos infectados, o indirectamente, a partir de animales alimentados con comida contaminada, y en particular a partir de la leche. Los efectos de estas micotoxinas presentes en los alimentos se manifiestan rápidamente tras el consumo de los productos contaminados y otros se han relacionado con efectos a largo plazo, tales como el cáncer y la inmunodeficiencia[5].

Que es por ello que, en el desarrollo de los análisis fisicoquímicos de alta complejidad como los de las micotoxinas, actualmente se requiere de diferentes elementos como lo son: las columnas de inmunoafinidad, las cuales contienen anticuerpos monoclonales específicos para determinar las toxinas de interés y las columnas de extracción en fase sólida que adsorben interferentes analíticos, como grasa, pigmentos, sales y proteínas para la determinación de Aflatoxinas B1, B2, G1, G2 y M1, Zearalenona, Ocratoxina A y Deoxinivalenol; por cuanto dichas columnas permiten una purificación eficiente de estas micotoxinas a partir de todo tipo de productos, previo al análisis cromatográfico por HPLC o LC-MSMS.

Que el suministro de las columnas de inmunoafinidad y los kits de identificación de patógenos, le permitirá a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INVIMA, garantizar resultados oportunos y confiables, cumplir con sus funciones y compromisos nacionales e internacionales acorde a los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, bajo la cual los Grupos de Laboratorios Fisicoquímico y de Microbiología de Alimentos y Bebidas se encuentran acreditados.

Que por lo anteriormente expuesto, para adquirir las columnas de inmunoafinidad que requiere el Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas para el desarrollo de algunas de sus metodologías analíticas, se tiene que la única opción que existe en el mercado para realizar el suministro de las Columnas de inmunoafinidad Aflaprep M-WIDE, Easi-Extract Aflatoxinas, Ochraprep, Easi-Extract Zearalenona y Donprep, marca R-BIOPHARM, es la empresa R-BIOPHARM Colombia, por ser distribuidor exclusivo de la firma R-BIOPHARM según carta emitida por casa matriz expedida el día 30 de enero de 2026 con vigencia hasta 30 de enero de 2027.

[5] [Tomado de internet: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mycotoxins]

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, en atención a lo anterior, La modalidad de selección aplicada para el presente proceso de contratación se encuentra contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que estipula que la **contratación directa** procede para los casos cuando ***no exista pluralidad de oferentes en el mercado.***

Que, en este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".***

Que en este orden la empresa R-BIOPHARM Colombia, es representante exclusivo en Colombia, para el suministro de las Columnas de inmunoafinidad Aflaprep M-WIDE, Easi-Extract Aflatoxinas, Ochraprep, Easi-Extract Zearalenona y Donprep, marca R-BIOPHARM, según carta de exclusividad aportada cumpliendo con la estipulación normativa en cita para adelantar proceso contractual que nos ocupa por contratación directa.

Que, por lo anterior, es viable adelantar un proceso de contratación directa debido a la naturaleza especializada de los bienes a contratar y a la exclusividad con la que cuenta la empresa R BIOPHARM COLOMBIA SAS, como distribuidora oficial exclusiva en el territorio nacional para la importación, distribución y venta y servicios post venta de los productos de la línea de alimentos para humanos y animales.

Que a través de la celebración del presente contrato se favorece el principio de selección objetiva del contratista, toda vez que, con su ejecución se satisfacen, de una manera favorable y óptima, las necesidades que presenta la Entidad.

Que de conformidad con los dispuesto en ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos"* por lo cual se realizaron los estudios previos, estudios del sector y análisis de riesgos.

Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de suministro con proveedor exclusivo en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad debe proferir acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual, en cumplimiento de lo anterior, el INVIMA, expide el presente acto administrativo motivado.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, en consecuencia, de lo anterior,

DECLARA:

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato de suministro con la empresa **R BIOPHARM COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900489271-3**,** representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52144963.

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos relativos al contrato a celebrar con la empresa **R BIOPHARM COLOMBIA SAS.**

- **Causal de contratación:** La presente contratación se adelanta con base a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal g del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
- **Objeto del contrato:** Suministrar columnas de inmunoafinidad, columnas de extracción en fase sólida y kits de identificación de patógenos R-BIOPHARM para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.
- **El presupuesto de la contratación:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($62.739.061) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.** La erogación que se cause se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 93126** del 03 de agosto 2026.
- **Plazo:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día quince (15) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, conforme los suministros efectivamente entregados, condición que primero se cumpla. El inicio del contrato será a partir a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERO Los estudios previos, documentos y condiciones técnicas exigidas correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en el Grupo de Gestión Contractual – Secretaría General, ubicado en la Carrera 10 No. 64 – 60, Piso 3, o en la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., 02 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Oscar Ivan Laverde J – Abogado Contratista GGC
Revisó: Diego Alexánder Vela Tocora – Abogado contratista GGC
Sandra Romero - Abogada Contratista SG
Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual. - GGC